RESOLUCIÓN C.A.J. N°.261...

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 66/2017 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 329.364.----------

Asunción, 13 de Setiembre de 2.017.-

VISTO: El Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 66/2017 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 329.364**, la Nota DGAF N° 211/2017 de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Nota NDCIB N° 62/2017 de la División de Control e Inventario de Bienes y el Dictamen UOC N° 175/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **"ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E."**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio 2017, individualizado como el N° 66, en el orden respectivo.----------

Asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 Inc. a) el cual menciona entre otros: "...*Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos...*", cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Además se ha procedido conforme con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...*".----------

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionados.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. JOSE R. TORRES
Ministro

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 261
(Continuación)
Asunción, 13 de Setiembre de 2017.-

...//...

El Informe de Conformación del Precio Referencial UOC-PR N° 45/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, concluye: ...*"Cabe resaltar, que el monto total programado para el llamado mencionado es de Gs. 4.000.000.000 (GUARANÍES CUATRO MIL MILLONES), por lo cual el precio referencial obtenido supera al valor total de la contratación...".*----------

Considerando el Informe precedentemente mencionado, es necesario adecuar el monto total programado al precio total de la cantidad máxima del precio referencial, por lo que se deberá aumentar el monto del llamado de referencia a ₲ 4.200.000.000 (Guaraníes cuatro mil doscientos millones), a fin de cubrir con las necesidades requeridas en la presente contratación.----------

1

El Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación N° 6715/2017, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017", específicamente en su Art. 290 de Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC), en su segundo párrafo, establece cuanto sigue: "...*Las Convocantes podrán realizar la modificación del PAC afectado a un proceso de contratación en curso exponiendo los motivos que fundamentan la necesidad. Cuando la modificación de los datos de la planificación se refiera a los montos del proceso de contratación en curso, esta no podrá significar el cambio del tipo de procedimiento o modalidad de contratación originalmente convocada, conforme al umbral del Artículo 16 de la Ley N° 2051/03".*----------

Por Nota DGAF N° 211/2017, de fecha 5 de marzo de 2017, la Dirección General de Administración y Finanzas remitió las Fichas Técnicas elaboradas por los distintos ámbitos, entre las cuales se encontraba la ficha correspondiente al llamado LPN PAC N° 66/2017 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E"; en la misma se observa la justificación técnica y económica, así como también de la ejecución analítica del Contrato vigente con respecto al mencionado llamado; cumpliendo con lo solicitado por el Consejo de Administración Judicial, a través de la Nota PCAJ/AyC N° 57/2017.----------

Por Nota NDCIB N° 62/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, la División de Control e Inventario de Bienes, remitió 2 (dos) ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones verificados y con el Visto Bueno correspondiente.----------

Por **Dictamen UOC N° 175/17,** la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto recomienda que: "...***se autorice la reprogramación del PAC N° 66/2017 a fin de aumentar monto programado a la suma de G. 4.200.000.000 (guaraníes cuatro mil doscientos millones), se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista,*** *salvo mejor parecer.*"----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 261
(Continuación)
Asunción, 13 de setiembre de 2017.-

...//...

Asimismo, se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad **Ad Referéndum**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que para la suscripción del respectivo Contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1183, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en cuanto a la aprobación del aumento de monto del PAC, del Pliego de Bases y Condiciones y a la autorización del llamado, conforme al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

ART. 1°: **REPROGRAMAR** el monto del PAC correspondiente al llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 66/2017 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 329.364,** a fin de establecer como monto total del mismo, la suma de **₲ 4.200.000.000 (Guaraníes cuatro mil doscientos millones).**----------

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 66/2017 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 329.364.**----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 261
(Continuación)
Asunción, 13 de setiembre de 2017.-

...//...

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional,** su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay, a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones, y a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Ante mí:

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL